

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

BOP-A-2024-4315

Por Decreto de Alcaldía nº 3052, de fecha 24 de octubre de 2024 (CSV 6A82 777E F074 053F 052C), se han aprobado las bases reguladoras y ha convocado proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de movilidad, y a través del procedimiento de selección de concurso, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Rute, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, en los términos en que figuran en el expediente Gex nº 8377/2024, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto de Alcaldía nº 950, de fecha 02/05/2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 71, de fecha 12 de abril de 2024. Entre las plazas ofertadas se encontraba una plaza de Oficial de Policía Local, clasificada como sigue:

Grupo C1. Nivel 21. Número de vacantes: Una. Denominación: OFICIAL DE POLICÍA.

Por providencia de Alcaldía, de fecha 30/08/2024, se ordenó el inicio del proceso selectivo correspondiente para su provisión, emitiéndose al efecto certificado de la intervención de fondos de fecha 06/09/2024, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, informe del negociado de personal de fecha 17/09/2024, providencia de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, ordenando informe jurídico y propuesta de bases.

Visto el informe jurídico de fecha 23/10/2024, y la propuesta de bases adjunta al mismo, por esta Alcaldía, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 21.1 y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 Fecha Firma: 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la vacante arriba indicada, que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la vacante arriba indicada.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes”.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de movilidad y a través del procedimiento de selección de concurso, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24/10/2024.

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria se encuentra adscrita a la Escala Básica, conforme al artículo 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 950, de fecha 2 de mayo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 71, de fecha 12 de abril de 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Española de 1978.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por el estatuto básico y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En lo que no se oponga a lo establecido en la ley, sigue vigente hasta que, en su caso, sea modificado o se dicte otro nuevo, entre otros, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, se ajustarán a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y a la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

En lo no previsto en la citada legislación será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

En aplicación del artículo 53 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, en la misma categoría, son los siguientes:

- a) Hallarse en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

e) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

g) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

h) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

i) No tener antecedentes penales por delito doloso, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

La concurrencia de los requisitos indicados en esta base se declarará responsablemente por la persona aspirante en el momento de presentación de las solicitudes. En caso de que la persona aspirante resulte propuesta para el nombramiento para ocupar la plaza de Oficial objeto de la presente convocatoria, los requisitos mencionados en las letras a), b), c), d) g) se acreditará mediante certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento del municipio en el que viniese prestando sus servicios.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del resto de canales previstos en este precepto. Si la solicitud no se presentase de forma telemática a través de la sede electrónica, se pondrá en conocimiento de esta administración a través del envío de un correo electrónico a la dirección de correo selección@rute.es indicando en el asunto "PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL" y señalando en el cuerpo el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud en el medio seleccionado.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte (publicada en el BOP nº 192, de 27/12/2004) que asciende a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o en la cuenta la cual podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la entidad Cajasur, ES93 0237

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

4456 40 9155330485, consignando el nombre de la persona aspirante y el concepto “plaza de Oficial de Policía Local”.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el sistema de acceso a la categoría de Oficial del Ayuntamiento de Rute en la presente convocatoria será el de movilidad, por el procedimiento de concurso de méritos.

7.2.- Este sistema consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

7.3.- El baremo a que se refiere el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.4.- Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7.5.- Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal Calificador pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de la presentación de instancias.

7.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

7.7.- Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como Anexo I, mediante la cumplimentación en el propio formulario de solicitud que incluye la "Hoja de autobaremación".

7.8.- La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en el total del autobaremo.

7.9.- El Tribunal Calificador procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación acreditativa, conforme a las siguientes reglas:

- No se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.
- Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.
- No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes ni aquellos que no se hallen debidamente acreditados.
- En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal Calificador podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.
- Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.10.- El Tribunal Calificador podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

Asimismo, el Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

7.11.- De conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, apartado "V.B. BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS", cuando el procedimiento de selección sea el de concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados "V.A.1 Titulaciones académicas, V.A.2 Antigüedad, V.A.3 Formación y V.A.4 Otros méritos", quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

7.12.- En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

8.- CALIFICACIONES PROVISIONALES

8.1.- Una vez verificados los méritos y baremados por el Tribunal Calificador, se hará pública la calificación provisional de los aspirantes en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, alojado en su sede electrónica, y en el tablón de anuncios del proceso selectivo, con el resultado provisional con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, especificando la puntuación obtenida en cada apartado.

8.2.- Contra esta calificación provisional, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio. Las alegaciones se presentarán preferentemente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. En caso de hacer uso de canales distintos a la presentación electrónica, habrán de enviar un correo electrónico a la dirección selección@rute.es indicando en el asunto "PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL", indicando el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante así como el resguardo acreditativo de la presentación por el medio seleccionado.

8.3.- En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

9.- CALIFICACIONES DEFINITIVAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1.- Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, las calificaciones definitivas se harán públicas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

9.2.- El Tribunal Calificador en la misma resolución elevará a la Alcaldía una propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera para ocupar la plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Rute con la persona aspirante que contara con una mayor puntuación global.

9.3- En caso de empate, la prelación de candidatos se llevará a cabo en la forma prevista en la base 7.12, de conformidad con el apartado V.B. del Anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

10.1.- La persona aspirante propuesta para el nombramiento para ocupar la plaza de Oficial de Policía Local presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- e) Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento del municipio en el que viniese prestando sus servicios acreditativo de la concurrencia de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), d) g) de la Base 3ª se acreditarán mediante.

10.2.- Si dentro del plazo indicado la persona aspirante propuesta para el nombramiento no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o de su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Comprobada la correcta cumplimentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior, se elevará a la Alcaldía una propuesta definitiva de la persona aspirante seleccionada para su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Oficial de Policía Local objeto de la presente convocatoria. Esta propuesta final no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, sin perjuicio de la facultad reconocida en la base 10.3 para los supuestos de renuncia de la persona aspirante propuesta.

11.2.- Tras la propuesta final la persona aspirante seleccionada será nombrada funcionaria de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Dado que es requisito para participar en el presente proceso selectivo ser funcionario de carrera en la categoría de Oficial en otro cuerpo de la Policía Local, en aplicación del precepto indicado, no resulta necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

ANEXO: BAREMOS DEL CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima: no hay límite.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



5F9E13CF21BE6B6B6B19

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima: no hay límite.

V.A.3. Formación y docencia:

Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: no hay límite

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 untos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: no hay límite”.

Rute, 24 de octubre de 2024.- El Alcalde, David Ruiz Cobos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5F9E 13CF 21BE 6B6B 6B19 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5F9E13CF21BE6B6B6B19